

**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 0025 -2023-A/MPMN**

Moquegua, **31 OCT. 2023**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 1269-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 501-2023/GM-A/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, el artículo 20° numeral 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el 25 de Noviembre del presente año, se conmemora el 482 Aniversario de la Fundación española de la ciudad de Moquegua, por lo que se hace necesario decretar el embanderamiento general de la ciudad;

Que, es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de la población, realzar la importancia cívica patriótica con participación de toda la población moqueguana, a través del embanderamiento de las viviendas e inmuebles en general, promoviendo a su vez sentimientos de pertenencia y unidad del Distrito de Moquegua; para ello, es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, como es el embanderamiento general, como muestra del respeto y civismo hacia nuestro Distrito;

Que, conforme a las facultades conferidas con el artículo 6°, artículo 20° numeral 6) en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, el **EMBANDERAMIENTO GENERAL**, de todas las viviendas, locales comerciales e Institucionales Públicas y Privadas de la ciudad de Moquegua, a partir 01 hasta 30 de Noviembre del 2023, con motivo de la celebración del 482° Aniversario de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, que todos los inmuebles estén debidamente presentados, con la limpieza adecuada y el pintado de sus fachadas para su mejor ornato, previa a la colocación de la Bandera de Moquegua, con motivo del Aniversario de la ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.- INVITAR**, a la población Moqueguana en general a usar escarapela azul, verde y rojo, en la solapa hasta el 30 de noviembre del 2023, y motivar que lo hagan todo el personal que labora en las Instituciones Públicas y Privadas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE